



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2019
TR. N° 0267-2019-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 25 de junio de 2019 se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0267-2019-CU-UNALM. -La Molina, 25 de junio de 2019.
CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución No 56427/UNA, de fecha 23 de julio de 1996, se aprueba el Reglamento de control de asistencia, puntualidad y permanencia de los servidores no docentes y obreros de la UNALM; Que, el Reglamento citado, establece:

3.1.1 La jornada ordinaria de trabajo es de siete (7) horas con cuarenta y cinco (45) minutos diarios de lunes a viernes, o de treinta y ocho (38) horas con cuarenta y cinco (45) minutos semanales (...)

3.1.2 La jornada de trabajo que rige para el personal no docente de la Universidad Nacional Agraria (...) será de 07:45 am a 15:45 pm de lunes a viernes, que regirá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, incluyendo en este horario quince (15) minutos de refrigerio.

3.3.3 Se considerará una tolerancia de quince (15) minutos acumulativos durante la semana al personal no docente (...)

Que, mediante Resolución No 55008/UNA, de fecha 13 de enero del 1995, se aprobó una tolerancia de 15 minutos acumulativos durante la semana al personal no docente, con la finalidad de que cumplan con puntualidad y honestidad los trabajos encomendados; Que, el Reglamento General de la UNALM, establece en el Artículo 583°: " El personal no docente debe ser responsable, honesto, proactivo, entusiasta, respetuoso, discreto y cumplir las órdenes de sus jefes con buena actitud y predisposición, siempre que sea con reciprocidad"; y en el Artículo 586°: " El personal no docente de la UNALM tiene las siguientes obligaciones: a) identificarse con la UNALM, defendiéndola ante cualquier evento que pueda desprestigiarla; b) cumplir su horario de trabajo estipulado en el reglamento de control de asistencia; c) cumplir sus funciones a cabalidad y acatar todas las órdenes de su jefe inmediato superior, siempre que ellas estén enmarcadas dentro de los planes institucionales; d) mantener una conducta intachable, respetar a sus compañeros de trabajo, buscar la armonía y evitar conflictos laborales (...)" ; Que, es necesario regular el proceso de asistencia y permanencia del personal y determinar la conveniencia de precisar el tiempo máximo de tolerancia para el ingreso de personal y ratificar el tiempo de refrigerio acordado por los trabajadores y la UNALM, asimismo; establecer sanciones ante las reiteradas tardanzas e inasistencias del personal no docente; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** El horario de trabajo del personal no docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina, es de 7:45 a.m. a 3:45 p.m., el cual consiste de 7 horas y 45 minutos de labores.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2019
TR. N° 0267-2019-CU-UNALM

-2-

ARTÍCULO 2°.- La tolerancia de ingreso es desde las 7:45 a.m. a 8:15 a.m., se permite hasta 15 minutos acumulados a la semana sin descuento. **ARTÍCULO 3°.-** Después de las 8:15 a.m. se considera tardanza. La acumulación de 05 tardanzas durante el mes calendario genera la aplicación de la sanción de amonestación escrita con copia al legajo. Tres amonestaciones escritas en el mes calendario aplica sanción determinada por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios. **ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del quinto día de su publicación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Angel Fausto Becerra Pajuelo.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,URH